

CTE

CÓDIGO TÉCNICO
DE LA EDIFICACIÓN

NORMATIVA DE SEGURIDAD
HABITABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD
DE LAS EDIFICACIONES

EL NUEVO CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

Requisitos Básicos de Habitabilidad



MINISTERIO
DE VIVIENDA

DIRECCION GENERAL
DE ARQUITECTURA Y
POLITICA DE VIVIENDA

Rafael Salgado de la Torre

Jefe del Servicio de Normativa de Habitabilidad

Cualidad de habitable y en particular la que, con arreglo a determinadas normas legales, tiene un local o vivienda

Recinto habitable

Recinto interior destinado al uso de personas cuya densidad de ocupación y tiempo de estancia exigen unas condiciones **acústicas, térmicas,** y de **salubridad** adecuadas.

Recinto no habitable

Recinto interior no destinado al uso permanente de personas o cuya ocupación, por ser ocasional o excepcional y por ser bajo el tiempo de estancia, **solo** justifica unas condiciones de **salubridad** adecuadas.

HABITABILIDAD

Art. 3. Requisitos básicos de la edificación LOE

Relativos a la habitabilidad:

- **Higiene, salud y protección del medio ambiente**, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.
- **Protección contra el ruido**, de tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.
- **Ahorro de energía** y aislamiento térmico, de tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio.
- Otros aspectos funcionales de los elementos constructivos o de las instalaciones que permitan un uso satisfactorio del edificio.

OBJETIVO DEL RB HS

El **objetivo** del requisito básico “Higiene, salud y protección del medio ambiente”, tratado en adelante bajo el término **salubridad**, consiste en

reducir a límites aceptables el *riesgo* de que los *usuarios*, dentro de los *edificios* y en condiciones normales de utilización, padezcan molestias o enfermedades,

así como el *riesgo* de que los *edificios* se deterioren y de que deterioren el medio ambiente en su entorno inmediato, como consecuencia de las características de su *proyecto, construcción, uso y mantenimiento*.

Exigencia básica HS 1: Protección frente a la humedad

Se limitará el *riesgo* previsible de presencia inadecuada de agua o humedad en el interior de los edificios y en sus *cerramientos* como consecuencia del agua procedente de

precipitaciones atmosféricas, de escorrentías, de terreno o de condensaciones,

disponiendo medios que impidan su penetración o, en su caso permitan su evacuación sin producción de daños.

Exigencia básica HS 2: Recogida y evacuación de residuos

Los *edificios* dispondrán de espacios y medios para extraer los residuos ordinarios generados en ellos de forma acorde con el sistema público de recogida

de tal forma que se facilite la adecuada separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.

Exigencia básica HS 3: Calidad del aire interior

1. Los *edificios* dispondrán de medios para que sus *recintos* se puedan ventilar adecuadamente, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante el uso normal de los edificios, de forma que se aporte un caudal suficiente de aire exterior y se garantice la extracción y expulsión del aire viciado por los contaminantes.
2. Para limitar el riesgo de contaminación del aire interior de los edificios y del entorno exterior en fachadas y patios, la evacuación de los productos de combustión de las instalaciones térmicas se producirá con carácter general por la cubierta del edificio, con independencia del tipo de combustible y del aparato que se utilice, y de acuerdo con la reglamentación específica sobre instalaciones térmicas.

Exigencia básica HS 4: Suministro de agua

1. Los *edificios* dispondrán de medios adecuados para suministrar al equipamiento higiénico previsto agua apta para el consumo de forma sostenible, aportando caudales suficientes para su funcionamiento, sin alteración de las propiedades de aptitud para el consumo e impidiendo los posibles retornos que puedan contaminar la red, incorporando medios que permitan el ahorro y el control del caudal de agua.
2. Los equipos de producción de agua caliente dotados de sistemas de acumulación y los puntos terminales de utilización tendrán unas características tales que eviten el desarrollo de gérmenes patógenos.

Exigencia básica HS 5: Evacuación de aguas

Los *edificios* dispondrán de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas en ellos de forma independiente o conjunta con las precipitaciones atmosféricas y con las escorrentías.

OBJETIVO DEL RB HE

El **objetivo** del requisito básico “**Ahorro de energía**” consiste en conseguir un uso racional de la energía necesaria para la utilización de los *edificios*, reduciendo a límites sostenibles su consumo y conseguir asimismo que una parte de este consumo proceda de fuentes de energía renovable, como consecuencia de las características de su *proyecto, construcción, uso y mantenimiento*.

La transposición de la Directiva

2002/91/CE de 16 de diciembre de 2002 relativa a la Eficiencia Energética de los Edificios se realiza:

- Para los requisitos mínimos de eficiencia energética asociados a la envolvente térmica, a través del CTE, DB-HE, sección HE-1 Limitación de la demanda energética
- Para los requisitos mínimos de eficiencia energética asociados a las instalaciones térmicas y la inspección periódica de calderas y sistemas de aire acondicionado, a través de la revisión de RITE
- La Certificación Energética de Edificios

Exigencia básica HE 1: Limitación de demanda energética

Los *edificios* dispondrán de una envolvente de características tales que limite adecuadamente la demanda energética necesaria para alcanzar el *bienestar térmico* en función del clima de la localidad del uso del edificio y del régimen de verano y de invierno,

así como por sus características de aislamiento e inercia, permeabilidad al aire y exposición a la radiación solar, reduciendo el riesgo de aparición de humedades de condensación superficiales e intersticiales que puedan perjudicar sus características

y tratando adecuadamente los *puentes térmicos* para limitar las pérdidas o ganancias de calor y evitar problemas higrotérmicos en los mismos.

Exigencia básica HE 2: Rendimiento de las instalaciones térmicas

Los *edificios* dispondrán de instalaciones térmicas apropiadas destinadas a proporcionar el *bienestar térmico* de sus ocupantes, regulando el rendimiento de las mismas y de sus equipos.

Esta exigencia se desarrolla actualmente en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, RITE, y su aplicación quedará definida en el *proyecto del edificio*.

Exigencia básica HE 3: Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación

Los *edificios* dispondrán de instalaciones de iluminación adecuadas a las necesidades de sus *usuarios* y a la vez eficaces energéticamente disponiendo de un sistema de control que permita ajustar el encendido a la ocupación real de la zona,

así como de un sistema de regulación que optimice el aprovechamiento de la luz natural, en las zonas que reúnan unas determinadas condiciones.

Exigencia básica HE 4: Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria

En los *edificios* con previsión de demanda de agua caliente sanitaria o de climatización de piscina cubierta en los que así se establezca en este CTE, una parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de esa demanda se cubrirá mediante la incorporación en los mismos de sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura, adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio.

Los valores derivados de esta exigencia básica tendrán la consideración de mínimos, sin perjuicio de valores que puedan ser establecidos por las administraciones competentes y que contribuyan a la sostenibilidad, atendiendo a las características propias de su localización y ámbito territorial.

Exigencia básica HE 5: Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica

En los *edificios* que así se establezca en este CTE se incorporarán sistemas de captación y transformación de energía solar en energía eléctrica por procedimientos fotovoltaicos para uso propio o suministro a la red.

Los valores derivados de esta exigencia básica tendrán la consideración de mínimos, sin perjuicio de valores más estrictos que puedan ser establecidos por las administraciones competentes y que contribuyan a la sostenibilidad, atendiendo a las características propias de su localización y ámbito territorial.

APLICACIÓN HS Y HE

Para cumplir las exigencias básicas de	a partir de la entrada en vigor del CTE, durante	Se puede, o bien aplicar las secciones del los DBs del CTE	o bien, seguir aplicando la reglamentación preexistente (2)
HS	12 meses (1)	HS-1, 2, 3 y 5	-
		HS-4	NB IISDA-75
HE	6 meses (1)	HE-1	NBE-79
		HE-3, 4 y 5	-

(1) Referido a la fecha de solicitud de licencia

(2) Siempre que la obra se inicie en los tres meses posteriores a la concesión de la licencia

DB HS SALUBRIDAD

Ministerio de Vivienda
IETcc

Agustín Gonzalez de Vega
Pilar Linares Alemparte

Equipo del DB HS:

Instituto de Ciencias de la
Construcción Eduardo Torroja.

Equipos de cada sección:

HS-1 Protección frente a la humedad	IVE/ICCL
HS-2 Recogida y evacuación de residuos	ITeC
HS-3 Calidad del aire interior	ICCL
HS-4 Suministro de agua	IVE/ETSAM
HS-5 Evacuación de aguas	IVE/ETSAM

DB HE AHORRO DE ENERGÍA

Ministerio de Vivienda
IDAE

Rafael Salgado de la Torre
Pedro Prieto Gonzalez

Equipo del DB HE:

Instituto de Ciencias de la
Construcción Eduardo Torroja

Equipos de cada sección:

HE-1 Limitación de la demanda energética	ETSIIS
HS-3 Eficiencia energética en iluminación	IDAE
HS-4 Contribución solar mínima de ACS	IDAE
HS-5 Contribución fotovoltaica mínima	IDAE